



"Muy Ilustre y Fiel Ciudad Tierra Clásica de Patriotas"



"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Resolución de Gerencia Municipal N° 469-2012-MPSC

Huamachuco, 17 de Setiembre del 2012

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO; El expediente N° 8297-2012-MPSC/TD y el Oficio N° 472-2012-MPSC/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 37º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general, aplicable a la Administración Pública conforme a Ley;

Que, mediante el expediente N° 8297-2012-MPSC/TD, el señor Elmer Rubén Castillo Vereau, apoderado de Milagros Gracia Ofelia Díaz Armas, imtyerpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial Municipal N° 441-2012-MPSC de fecha 29AGO2012;

Que, de conformidad al Artículo 88º inciso 4) de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444, es causal de abstención tener amistad íntima con un administrado en un procedimiento cuyas opiniones sobre el fondo puedan influir en el sentido de la resolución;

Que, el Artículo 90º de la Ley del Procedimiento Administrativo General establece que el superior jerárquico inmediato, ordena de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales establecidas en el Artículo 88º de la presente Ley, y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, mediante el Oficio N° 472-2012-MPSC/GAJ, la Gerente de Asesoría Jurídica hace de conocimiento, que la señora Milagros Gracia Ofelia Díaz Armas es su amiga de la infancia, hecho que configura la causal invocada, por lo que por DECORO se abstiene de opinar en el presente procedimiento administrativo; por tanto es necesario designar a otro profesional que pueda emitir la opinión legal correspondiente;

Estando a los considerandos y a lo dispuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER LA ABSTENCIÓN de la Abogada Carmen Mercedes López González, Gerente de Asesoría Jurídica, a emitir opinión legal respecto al presente expediente, por estar involucrada la señora Milagros Gracia Ofelia Díaz Armas, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º: REMITIR todos los actuados en el presente expediente, al Abogado **JULIO ANTONIO GELDRES BARRIGA**, trabajador de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, a efectos de que emita la opinión legal correspondiente.

Artículo 3º: NOTIFICAR la presente Resolución a las personas y áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

Robert Contreras Morales
GERENTE MUNICIPAL.